

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Prorrogan exclusión temporal de las operaciones que se realicen con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del Régimen de Retención del Impuesto a la Renta, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 326-2016/SUNAT**

Lima, 27 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, se aprueba el régimen de retenciones del impuesto a la renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra, señalándose en el segundo párrafo del artículo 2 de la citada resolución de superintendencia que se excluye de su alcance a las operaciones que se realicen, respecto de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria;

Que la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 124-2013/SUNAT y normas modificatorias establece que la exclusión dispuesta en el artículo 2, citada en el considerando anterior, se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, agregando que a partir del 1 de enero de 2017 será de aplicación el mencionado régimen de retenciones del impuesto a la renta, respecto de los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria;

Que resulta conveniente prorrogar la mencionada exclusión temporal de los alcances del régimen de retenciones del impuesto a la renta antes referido;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que únicamente se amplía la vigencia de una medida ya existente;

En uso de las facultades conferidas por el inciso f) del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Modificación de la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 124-2013/SUNAT

Modifícase la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 124-2013/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"Segunda.- APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 234-2005/SUNAT

Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT

modificado por las Resoluciones de Superintendencia N.os 028-2013/SUNAT, 069-2013/SUNAT y 124-2013/SUNAT, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

A partir del 1 de enero de 2019, el régimen de retenciones del impuesto a la renta, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, es de aplicación respecto de los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1467727-1

Establecen forma y condiciones en que el emisor electrónico proporciona a la SUNAT la información sobre causas no imputables que determinaron la imposibilidad de emitir Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 327-2016/SUNAT**

Lima, 27 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N° 271-2013/SUNAT y norma modificatoria, que crea el Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados (BF), establece que mediante resolución de superintendencia, la SUNAT puede establecer las operaciones respecto de las cuales exista la obligación de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del numeral 1 y en el numeral 2 del artículo 6 de la referida resolución. Asimismo, indica que en esos supuestos, solo si por causas no imputables al emisor electrónico, se encuentra imposibilitado de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF este puede emitir la guía de remisión usando los formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas;

Que el tercer párrafo del citado artículo 8 señala que si el emisor electrónico asignado ha usado formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas para emitir la guía de remisión, debe proporcionar a la SUNAT la información sobre las causas no imputables que determinaron la imposibilidad de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF, en la forma y condiciones que se señale mediante resolución de superintendencia;

Que resulta necesario establecer la forma y condiciones en que el emisor electrónico proporcione a la SUNAT la mencionada información;

En uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N° 271-2013/SUNAT y norma modificatoria; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo único. Información sobre causas no imputables

A efecto de cumplir con proporcionar a la SUNAT la información sobre las causas no imputables que determinaron la imposibilidad de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF a que se refiere el tercer párrafo del citado artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N° 271-2013/SUNAT y norma modificatoria, el emisor electrónico debe realizar lo siguiente:

a) Consigna las causas no imputables en la guía de remisión en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada que ha emitido.

b) Presenta la referida guía en el primer puesto de control que se encuentre en la ruta fiscal por la que transporta o traslada los bienes fiscalizados, de ser el caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1468417-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la SUCAMEC al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 932-2016-SUCAMEC**

Lima, 27 de diciembre de 2016

VISTO: El Informe N° 044-2016-SUCAMEC-OGRH de fecha de 22 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, disponiendo en el tercer párrafo de su artículo 2° que la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el cual incluye la obligación de las entidades públicas de difundir las convocatorias para la contratación del personal bajo el régimen CAS en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, precisando que la referida norma entró en vigencia el 28 de febrero del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 628-2016-SUCAMEC de fecha 29 de agosto de 2016, se designó a la señora Julia Silvana Velásquez Pérez, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, como

funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 838-2016-SUCAMEC de fecha 30 de noviembre de 2016, se encargó al señor Mario Francisco Dávila Paredes, las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC;

Que, mediante documento de visto, la referida dependencia solicita designar al señor Mario Francisco Dávila Paredes, Jefe encargado de la Oficina General de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la SUCAMEC al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y por lo tanto, dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 628-2016-SUCAMEC, por lo que resulta necesario realizar las acciones correspondientes;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Mario Francisco Dávila Paredes, Jefe encargado de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución de Superintendencia N° 628-2016-SUCAMEC de fecha 29 de agosto de 2016.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal web de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe); asimismo, se dispone la publicación de la misma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1468113-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Designan magistrados como integrantes del Colegiado “A” de la Sala Penal Nacional, para tramitar procesos bajo las normas del Código de Procedimientos Penales

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 317-2016-CE-PJ**

Lima, 30 de noviembre de 2016